GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
sepie
SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Erasmus+
Enriqueciendo vidas, abriendo mentes.
UNIÓN EUROPEA

# GUÍA DE SOLICITUD DE "APOYO A LA INCLUSIÓN"

# MOVILIDAD DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (KA131-HED Y KA171-HED)

# CONVOCATORIA 2024

**Versión: 01/10/2024**

# ÍNDICE

1. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SOLICITAR "APOYO A LA INCLUSIÓN" ..... 2

2. PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE SOLICITUD DEL "APOYO A LA INCLUSIÓN" ..... 3

3. GASTOS SUBVENCIONABLES EN EL "APOYO A LA INCLUSIÓN" 5

4. NOTIFICACIONES Y PAGO DEL "APOYO A LA INCLUSIÓN" ..... 8

5. JUSTIFICACIÓN DEL "APOYO A LA INCLUSIÓN"..... 9

# 1. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SOLICITAR "APOYO A LA INCLUSIÓN"

Un **participante con menos oportunidades** se define como una "persona que se enfrenta a obstáculos que le impidan tener un acceso eficaz a las oportunidades que ofrece el programa por motivos económicos, sociales, culturales, geográficos o de salud, debido a su origen inmigrante, por razones tales como la discapacidad y las dificultades de aprendizaje o por cualquier otra razón, incluidas las que puedan dar lugar a discriminación a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea" (Guía del programa Erasmus+ 2024, p. 514, disponible en http://www.sepie.es/convocatoria/convocatoria.html). Los participantes con menos oportunidades que participan en actividades de movilidad pueden beneficiarse de financiación específica, según lo indicado en la citada Guía, de acuerdo con los perfiles que se definen a nivel nacional[1].

El "Apoyo a la inclusión" es un apoyo financiero para cubrir costes adicionales de estudiantes y personal con menos oportunidades que participan en actividades de movilidad del programa Erasmus+. Para solicitar dicho apoyo a los participantes que lo necesiten, los beneficiarios del proyecto de movilidad deberán enviar una solicitud al SEPIE teniendo en cuenta la información que se detalla a continuación.

Para acceder a este apoyo, **los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento** (o su equivalente en el caso de estudiantes extranjeros), o padecer **problemas físicos, mentales o de salud,** debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica, así como cumplir con el resto de criterios de admisibilidad establecidos en el Programa[2]. La documentación acreditativa de la condición del participante[3] no se remitirá al SEPIE, sino que deberá quedar en custodia de la institución beneficiaria. En su lugar, se deberá presentar una **"Declaración responsable para movilidades de personas con menos oportunidades"**, siguiendo el modelo establecido, junto con la solicitud de financiación.

El importe cubrirá el 100% de los costes reales (o efectivos) subvencionables que se soliciten, directamente relacionados con su discapacidad o con su problema físico, mental o de salud, y a

[1] La *Estrategia de inclusión y diversidad* del SEPIE está disponible en http://www.sepie.es/inclusion.html. Para más información sobre perfiles de inclusión y su financiación en proyectos de Educación Superior de la Convocatoria 2024, se puede consultar el material disponible en las Jornadas de movilidad de Educación Superior que tuvieron lugar en la Universidad de Granada los días 26 y 27 de junio de 2024 (KA131-HED) y 27 y 28 de junio de 2024 (KA171-HED). Se puede consultar también la Jornada sobre inclusión y movilidad que tuvo lugar el 22 de marzo de 2023: http://www.sepie.es/comunicacion/jornadas/index.html.

[2] En el caso de movilidades entrantes de KA171-HED, se aconseja contactar con la AN a través del correo inclusion@sepie.es para verificar la pertinencia del perfil y la documentación justificativa tan pronto se conozca la situación del participante. La documentación deberá estar en castellano o traducida al castellano por un traductor jurado, salvo que dicha documentación figure en inglés.

[3] Certificado de discapacidad emitido por la autoridad competente o de la documentación pertinente (informe médico o profesional) en relación al problema físico, mental o de salud del participante.

condición de que no estén cubiertos a través de las categorías presupuestarias de "viajes" y "apoyo individual". Los estudiantes que se beneficien de "apoyo a la inclusión" recibirán, en cualquier caso, la "ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades" que les corresponda.

La ayuda que se solicite podrá cubrir toda la duración de la movilidad financiada por el beneficiario con fondos Erasmus+ de la UE, según determinen los beneficiarios con carácter general para todos los participantes de la acción de movilidad que corresponda. Sin embargo, no se podrán conceder ayudas de "Apoyo a la inclusión" basado en costes reales (o efectivos) a participantes con beca cero de fondos Erasmus+ de la UE para un período completo o parcial de movilidad. Así mismo, en el caso de que los participantes realicen una movilidad combinada en la que existan actividades virtuales que se desarrollen en el país de envío, no se podrán conceder ayudas de "Apoyo a la inclusión" basado en costes reales (o efectivos) de fondos Erasmus+ de la UE para esos periodos de actividad virtual.

Además, los beneficiarios tendrán en cuenta los plazos establecidos para remitir el formulario de solicitud al SEPIE.

## 2. PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE SOLICITUD DEL "APOYO A LA INCLUSIÓN"

Las instituciones de Educación Superior y los consorcios de movilidad de proyectos que hayan seleccionado estudiantes y/o personal con una discapacidad legalmente reconocida en grado igual o superior al 33 por ciento o que padezcan problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica, podrán disponer de los fondos del apoyo a la inclusión, destinados a cubrir los costes reales (o efectivos) extraordinarios derivados de la participación en las actividades de movilidad de esos participantes que se realicen en el país destino, de dos maneras:

a) Solicitando al SEPIE **financiación adicional** de apoyo a la inclusión, lo que supondrá un incremento de la subvención disponible para el proyecto.

b) Realizando una **transferencia presupuestaria** de conformidad con lo estipulado en el Anexo 5 del Convenio de subvención entre la Agencia Nacional y el beneficiario. Cuando se opte por esta posibilidad, se enviará también el formulario de solicitud para que la Agencia Nacional revise la admisibilidad de los gastos y los documentos justificativos que proceda con antelación a la presentación del informe final del proyecto. Esta opción no supondrá un incremento de la subvención disponible para el proyecto.

**El plazo de presentación de solicitudes ante el SEPIE finalizará:**

- **Proyectos KA131-HED: el 30 de junio de 2026** o cuando se agote el presupuesto reservado a estas ayudas.

- **Proyectos KA171-HED: el 30 de junio de 2026 (proyectos de 24 meses) o el 30 de junio de 2027 (proyectos de 36 meses)** o cuando se agote el presupuesto reservado a estas ayudas.

Los participantes no podrán solicitar estas ayudas directamente al SEPIE, sino que lo harán a través de sus instituciones de Educación Superior de origen o del coordinador del consorcio de movilidad, en su caso.

Las instituciones de educación superior y los coordinadores de los consorcios publicarán en sus páginas web el procedimiento que deberán seguir internamente sus estudiantes y personal docente y no docente para solicitar las ayudas por "Apoyo a la inclusión" basado en costes reales (o efectivos). El plazo de solicitud establecido por los beneficiarios para sus participantes deberá ser anterior al plazo de presentación ante el SEPIE.

El formulario de solicitud de "Apoyo a la inclusión" se encuentra disponible, por el momento, como una plantilla en la sección "Ayuda/plantillas">Plantillas>HED>Apoyo a la inclusión KA131KA171>2024 en la plataforma de apoyo Ulises: https://sepie.erasmusplus.gob.es/ulises/. Para que no haya incidencias en el trámite, el formulario tiene que ser descargado y guardado antes de proceder a su cumplimentación. Una vez cumplimentado y firmado electrónicamente por el representante legal, se hará llegar junto con la documentación pertinente a través del enlace al registro electrónico del SEPIE que proporciona Ulises, como **"Registro de solicitud de apoyo a la inclusión"**.

El formulario de solicitud deberá ir acompañado obligatoriamente de una **"Declaración responsable para movilidades de personas con menos oportunidades"**, y la documentación justificativa de los gastos incurridos o previstos del participante.

**¡Atención!**

**Se rechazarán las solicitudes de apoyo a la inclusión** que vayan acompañadas de **documentación con datos de carácter sensible** relativos las condiciones físicas, mentales o de salud del participante.

La documentación adjunta deberá enviarse exclusivamente en formato PDF incorporándola en tantos archivos como sea necesario. En la medida de lo posible, se aconseja que dicha documentación adjunta se agrupe toda en un único documento, de manera que en el recuadro "Haga click o deje aquí sus ficheros" se incorporen solo dos archivos: el PDF de la solicitud cumplimentada y el PDF de la documentación adjunta. Atención: no se debe incorporar la documentación adjunta en el PDF de la solicitud.

Para preservar el anonimato del participante para el que se solicita el apoyo a la inclusión se ruega que en el asunto del registro no se mencionen datos que permitan identificar a dicha persona, sino que se utilice una frase genérica como "Solicitud de apoyo a la inclusión" o se haga una referencia limitada al participante, como puede ser a través de iniciales, como "Solicitud apoyo inclusión ML" o similar.

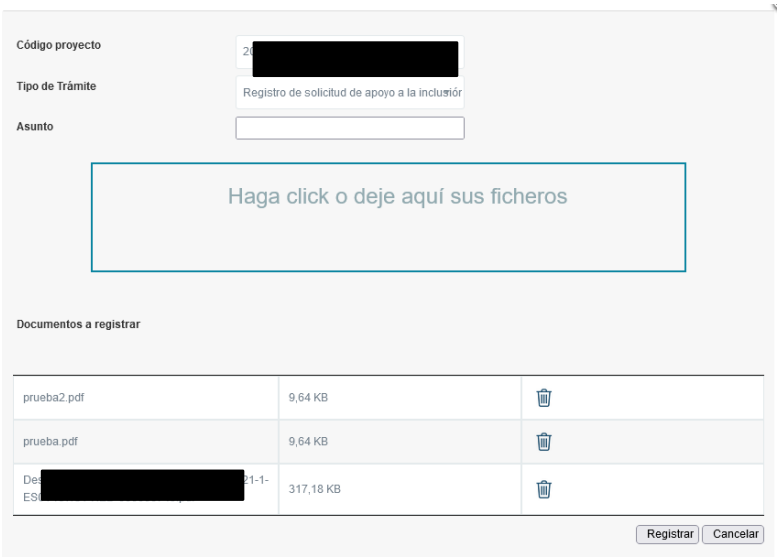


La solicitud de fondos se remitirá al SEPIE tan pronto como sea posible una vez conocida la necesidad de apoyo del participante, antes del inicio de la actividad de movilidad y, en todo caso, antes de que esta finalice. **Las solicitudes que indiquen periodos de movilidad ya finalizados se desestimarán en todos los casos.**

Cualquier modificación que pueda resultar en un posible aumento del presupuesto de Apoyo a la inclusión solicitado a la AN y que afecte a una solicitud en trámite o ya tramitada (notificada) (por ejemplo, por ampliación del periodo de movilidad) supondrá el envío de una nueva solicitud por parte del beneficiario antes de la finalización del periodo (ampliado) de movilidad del participante. Estas solicitudes tendrán que remitirse, en todo caso, antes del fin del plazo estipulado por el SEPIE.

**Resumiendo, para el envío del formulario de solicitud al SEPIE los beneficiarios tendrán en cuenta los plazos establecidos:**

**- en cada movilidad individual, el envío nunca podrá ser posterior a su fecha de finalización,**

**- para cada proyecto, el envío nunca podrá ser posterior al**

- **30 de junio de 2026 (KA131-HED, KA171-HED de 24 meses)**
- **30 de junio de 2027 (KA171-HED de 36 meses)**

# 3. GASTOS SUBVENCIONABLES EN EL "APOYO A LA INCLUSIÓN"

Se podrá financiar el 100% de los gastos subvencionables incurridos por los conceptos siguientes, directamente relacionados con la discapacidad o el problema físico, de salud o mental del participante y debidamente justificados. En dichos conceptos no se podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias del proyecto. Las organizaciones

solicitantes deberán asegurarse de que los gastos/conceptos solicitados son subvencionables según la lista que se proporciona a continuación y que la documentación de apoyo sustenta dichos gastos/conceptos.

**a) Transporte especial/adaptado del participante en sus desplazamientos en el país de origen o de acogida**

Gastos del participante en el país de acogida originados por desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la organización donde realice su actividad de movilidad, en casos en los que la discapacidad o el problema físico, de salud o mental del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

Otros gastos de transporte especial/adaptado del participante en el país de envío y/o en el de acogida, como los gastos incurridos en transporte a/desde aeropuertos.

**b) Acompañantes**

Gastos originados por personas que acompañen al participante en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante una visita preparatoria previa a la actividad de movilidad o durante la estancia para llevar a cabo la actividad. Se aplicarán las tarifas de movilidad de personal hasta el día 60 de estancia, con una contribución a los gastos de viaje según la banda de distancia que corresponda y con un apoyo individual determinado por el número de días y el país de acogida[4]. En casos excepcionales en los que el acompañante deba permanecer más de 60 días, los gastos adicionales de manutención/alojamiento a partir del día 61 se calcularán en base a gastos reales.

Si los costes unitarios del apoyo para viajes no cubren al menos el 70 % de los costes efectivos de viaje del acompañante, podrán aplicarse las normas sobre costes excepcionales para gastos de viaje onerosos.

Si fuera necesario, se podrá aceptar que haya más de un acompañante, siempre que sean consecutivos en el tiempo.

En el apartado correspondiente de la tabla de presupuesto se indicarán las fechas y duración del o de los periodos de acompañamiento.

[4] El Anexo 3 del convenio de subvención entre la Agencia Nacional y los beneficiarios determina las tarifas de movilidades de personal, que serán de aplicación para acompañantes. En el caso del apoyo individual, se aplicará el importe fijado por el beneficiario, dentro del rango permitido. El Anexo 3 está disponible en la rúbrica "Convenios de subvención" de la página de solicitud y seguimiento de Educación Superior: http://www.sepie.es/educacion-superior/seguimiento-KA1.html#contenido

**c) Servicios profesionales**

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante en el país de acogida.

Entre estos servicios profesionales se podrían incluir, por ejemplo, intérpretes de lenguas de signos o ciertos servicios médicos o terapéuticos puntuales relacionados directamente con la discapacidad legalmente reconocida o el problema físico, de salud o mental debidamente documentado del participante, pautados o recomendados como parte de su diagnóstico/tratamiento habitual.

**d) Visitas preparatorias**

Las visitas preparatorias se definen como: "Visitas al país de la organización de acogida antes del inicio de las actividades de movilidad para preparar dichas actividades y garantizar que estas sean de gran calidad. Como ejemplos cabe citar las tareas para facilitar las gestiones administrativas y fomentar la confianza y el entendimiento entre las organizaciones participantes". (Guía del programa 2024, p. 516)

Se financiarán los gastos originados por el desplazamiento del participante en una visita preparatoria previa a la actividad de movilidad. La visita preparatoria se coordinará entre la organización de envío y la de acogida para garantizar la calidad de la movilidad.

Si el participante necesita acompañante para realizar su visita preparatoria los gastos de este se consignarán en el concepto b).

En el apartado correspondiente de la tabla de presupuesto se indicarán las fechas y duración de la visita, que siempre serán anteriores al inicio de las actividades de movilidad.

**e) Otros gastos específicos derivados de la discapacidad acreditada del participante**

Gastos no contemplados en los conceptos anteriores en los que incurra el participante para facilitar su actividad de movilidad en el país de acogida, derivados directamente de su discapacidad legalmente reconocida o de su problema físico, de salud o mental debidamente documentado.

Dentro de este concepto se podrán incluir, adecuadamente documentados, otros gastos como:

- Gastos derivados de la adaptación de la vivienda del participante en el país de acogida.
- Gastos de envío de objetos necesarios al participante desde el país de origen al de acogida y reintegro de esos mismos objetos desde el país de acogida al de origen.
- Pagos de compensación a personas distintas a los acompañantes que realicen un servicio no profesional relacionado con la discapacidad o el problema físico, de salud o mental del participante en destino (por ejemplo, transcripción de notas de clase).

Ejemplo de tabla de presupuesto:

| Concepto presupuestario | Razón/Descripción | Documentos justificativos | Importe en euros (incluyendo decimales, si procede) |
|---|---|---|---|
| Transporte especial/adaptado | Taxis desplazamiento aeropuerto<br>25,83 € x 4 = 103,32 € | Información en página web con tarifas de compañía de taxis | 103,32 |
| Acompañantes | Desplazamiento a Alemania para acompañar en visita preparatoria de 5 días<br>Fechas: 5-9/10/2024<br>Banda de distancia: 309 €<br>+<br>Apoyo individual:<br>120 € x 5 = 600 € | Aplicación de tarifas de personal del Anexo 3 | 909 |
| Servicios profesionales | Sesiones de fisioterapia pautada en tratamiento (2 por mes, 5 meses)<br>55 € x 2 = 110 €/mes | Factura proforma | 550 |
| Visitas preparatorias | Fechas: 5-9/10/2024<br>Vuelo del participante: 324 €<br>Alojamiento participante 4 días:<br>80 € x 4 = 320 € | Captura de pantalla de información de compañía aérea<br>Información web de tarifas de alojamiento en hotel | 644 |
| Otros gastos | 2 envíos de medicinas pautadas en tratamiento<br>25 € x 2 = 50 € | Captura de pantalla de simulación de envío por Correos | 50 |
| | | **Total** | 2.256,32 |

# 4. NOTIFICACIONES Y PAGO DEL "APOYO A LA INCLUSIÓN"

Las solicitudes remitidas a la AN serán revisadas y, cuando sea pertinente, se notificará su desestimación con indicación del error que presenten, para que el beneficiario remita una nueva solicitud corregida, si fuera el caso.

Una vez tramitadas las solicitudes, las instituciones y consorcios de educación superior recibirán una notificación con el resultado de cada una de las solicitudes que presenten. En el caso de solicitudes de financiación, las ayudas financieras otorgadas a cada participante se incluirán en una enmienda al convenio de subvención, junto con el apoyo organizativo a la inclusión (100 € por participante). El importe resultante se abonará dentro de los 45 días posteriores a su firma por la Agencia Nacional.

Las instituciones de educación superior y los coordinadores de consorcios de movilidad abonarán las ayudas de Apoyo a la inclusión basado en costes reales a los participantes de

acuerdo con lo establecido en los convenios de subvención de los participantes y con la documentación justificativa que estos aporten. En ningún caso el importe abonado será mayor que la ayuda adjudicada o revisada por la AN.

**Codificación del "Apoyo a la inclusión" en el Módulo del beneficiario**

En cuanto a la codificación del Apoyo a la inclusión de un participante en la herramienta de gestión de movilidades - el Módulo del beneficiario ("Beneficiary Module" o BM)- de una movilidad que reciba "Apoyo a la inclusión", tendrá que marcarse, en el apartado correspondiente:

- La casilla de "Participante con menos oportunidades".

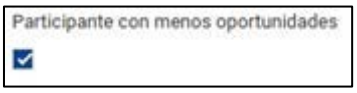


- La casilla de "Participante con una ayuda adicional de menos oportunidades", lo que hará que la herramienta muestre los posibles incrementos aplicables e incluya automáticamente en el cálculo el importe de la ayuda adicional que corresponda, según la duración de la movilidad.

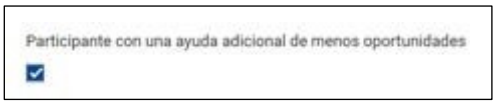


- En el campo de "Apoyo a la inclusión para participantes" se consignará la cantidad que se haya notificado por parte de la Agencia Nacional, que la herramienta sumará a la ayuda individual.

En caso de que el Apoyo a la inclusión se haya aprobado mediante transferencia presupuestaria (opción b del formulario de solicitud), se incluirá la siguiente información en el campo de comentarios: "Apoyo a la inclusión por transferencia presupuestaria aprobada por la AN". Por protección de datos, se ruega no indicar ningún otro dato referente a este apoyo ni otra información sobre el participante.

En todos los casos se habrán sumado automáticamente los 100 €/participante de apoyo a la inclusión para organizaciones en la pestaña "Presupuesto".

# 5. JUSTIFICACIÓN DEL "APOYO A LA INCLUSIÓN"

Todos los participantes que soliciten "Apoyo a la inclusión" basado en costes reales/efectivos deberán acreditar, ante la institución beneficiaria, su grado de discapacidad o su problema de salud, físico o mental. Al terminar su movilidad, justificarán documentalmente ante la institución de educación superior de origen o coordinador del consorcio de movilidad los gastos reales

correspondientes al importe de la ayuda recibida. En el caso de los acompañantes, si procede, deberán acreditar que se ha hecho el acompañamiento mediante documentación firmada por la organización de acogida en que se indiquen las fechas de inicio y conclusión confirmadas de la estancia del acompañante. Si la cantidad justificada por el participante fuera inferior a dicho importe, el beneficiario modificará el campo de "Apoyo a la inclusión" en BM para insertar la cantidad justificada por el participante, y comentará esta modificación en su informe final.

El importe de la ayuda basada en costes reales/efectivos que no se justifique deberá ser devuelto al SEPIE por la institución de educación superior de origen o por el coordinador del consorcio de movilidad.

Las instituciones de educación superior y los consorcios de movilidad estarán obligados a custodiar los documentos originales durante los 5 años posteriores al cierre del convenio de subvención correspondiente o durante el tiempo que se indique en el convenio de subvención correspondiente.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
sepie
SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Erasmus+
Enriqueciendo vidas, abriendo mentes.
UNIÓN EUROPEA

SERVICIO ESPAÑOL PARA LA
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN

**www.sepie.es | sepie@sepie.es**